

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1959

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excmá. Diputación Provincial de Santander		Administración Principal de Correos	416
Anunciando la formación del Tribunal que habrá de calificar los méritos del único aspirante a la plaza de practicante del Hogar Provincial Cántabro	407	Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	417
		Ayuntamiento de Enmedio	417
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Ministerio de Hacienda	408	Providencias judiciales	417
Jefatura de Obras Públicas	414	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Jefatura de Puertos de Santander	415	Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo, Camargo y Comillas	418
Servicios Hidráulicos del Norte de España..	416		

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Formación del Tribunal que habrá de calificar los méritos del único aspirante a la plaza de practicante del Hogar Provincial Cántabro

Esta Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 9 del actual, acordó nombrar el Tribunal que habrá de calificar los méritos del único aspirante a la plaza de practicante del Hogar Provincial Cántabro, perteneciente al Grupo b) "Técnicos", Subgrupo b).-"Técnicos auxiliares" de la plantilla general de funcionarios al servicio de esta Corporación, en el concurso convocado según el anuncio

publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 5 de noviembre del pasado año y en el del Estado del día 17 de los mismos mes y año, cuyo Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o el miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un médico de la Beneficencia Provincial; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el presidente de la Asociación de Funcionarios Provinciales.

Secretario: El de la Corporación, o el funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Santander, 24 de abril de 1959.—El presidente, José Pérez Bustamante.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Indice de precios medios de venta de fincas rústicas en la provincia de Santander, formado en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1957

(Continuación)

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	40.000,00
Cultivos secano:	
1. ^a	22.000,00
2. ^a	16.000,00
3. ^a	10.000,00
4. ^a	2.500,00
Prados:	
1. ^a	11.500,00
2. ^a	6.500,00
3. ^a	4.000,00
4. ^a	2.000,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigne:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	200,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	84.000,00
Cultivos secano:	
1. ^a	43.120,00
2. ^a	19.203,00
3. ^a	9.240,00
Prados:	
1. ^a	15.288,00
2. ^a	6.720,00
3. ^a	2.296,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigne:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	113,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	45.360,00
Cultivos secano:	
1. ^a	35.840,00
2. ^a	35.280,00
3. ^a	10.752,00
Prados:	
1. ^a	18.144,00
2. ^a	15.120,00
3. ^a	4.200,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insigne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	300,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Clase de cultivo

	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	67.200,00
<i>Cultivos secano:</i>	
1. ^a	48.950,00
2. ^a	35.840,00
<i>Prados:</i>	
1. ^a	20.000,00
2. ^a	12.992,00
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insigne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00

	Pesetas por hectárea
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	300,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE SARO

Clase de cultivo

	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	79.200,00
<i>Cultivos secano:</i>	
1. ^a	38.720,00
2. ^a	17.248,00
3. ^a	12.100,00
<i>Prados:</i>	
1. ^a	13.860,00
2. ^a	6.160,00
3. ^a	3.608,00
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insigne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	169,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	140.000,00
Cultivos secano:	
1. ^a	77.000,00
2. ^a	54.880,00
3. ^a	30.800,00
Prados:	
1. ^a	29.400,00
2. ^a	22.400,00
3. ^a	11.480,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigne:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	225,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	73.304,00
Cultivos secano:	
1. ^a	6.720,00
2. ^a	2.240,00
Prados:	
1. ^a	5.600,00
3. ^a	3.472,00

	Pesetas por hectárea
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigne:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	225,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	21.168,00
Cultivos secano:	
1. ^a	21.504,00
2. ^a	17.640,00
3. ^a	5.376,00
Prados:	
1. ^a	9.856,00
2. ^a	8.064,00
3. ^a	3.360,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigne:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00

	Pesetas por hectárea
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	300,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	39.200,00
<i>Cultivos seco:</i>	
1. ^a	25.200,00
2. ^a	18.150,00
3. ^a	6.720,00
<i>Prados:</i>	
1. ^a	8.400,00
2. ^a	16.800,00
3. ^a	2.800,00
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insigne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	550,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	28.000,00
<i>Cultivos seco:</i>	
Unica	15.232,00
<i>Prados:</i>	
Unica	4.144,00
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insigne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	100,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(CIUDAD)

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	156.800,00
<i>Cultivos seco:</i>	
1. ^a	67.200,00
2. ^a	40.320,00

	Pesetas por hectárea
Prados:	
1. ^a	44.800,00
2. ^a	22.400,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigne:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00

Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00

Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	2.500,00

Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(BARREDA)**

Clase de cultivo

	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	56.000,00
Cultivos secano:	
1. ^a	37.800,00
2. ^a	13.440,00
Prados:	
1. ^a	25.200,00
2. ^a	16.800,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigne:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00

	Pesetas por hectárea
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	600,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(CAMPUZANO)**

Clase de cultivo

	Pesetas por hectárea
Huerta:	
Unica	44.800,00
Cultivos secano:	
1. ^a	33.600,00
2. ^a	11.200,00
Prados:	
1. ^a	22.400,00
2. ^a	14.000,00
Monte de eucaliptos:	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
Monte de pino insigne:	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
Monte de roble:	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
Monte erial de matorral y rozo:	
Unica	600,00
Monte de haya:	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(DUALEZ)**

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	33.600,00
<i>Cultivos secano:</i>	
1. ^a	21.000,00
2. ^a	15.120,00
<i>Prados:</i>	
1. ^a	14.000,00
2. ^a	8.400,00
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insigne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	600,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(GANZO)**

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	33.600,00
<i>Cultivos secano:</i>	
1. ^a	21.000,00
2. ^a	15.120,00
<i>Prados:</i>	
1. ^a	14.000,00
2. ^a	8.400,00

	Pesetas por hectárea
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insigne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	600,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(LA MONTAÑA)**

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	28.000,00
<i>Cultivos secano:</i>	
1. ^a	16.800,00
2. ^a	9.070,00
<i>Prados:</i>	
1. ^a	11.200,00
2. ^a	5.040,00
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insigne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00

	Pesetas por hectárea
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	600,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(TANOS Y VIERNOS)**

Clase de cultivo	Pesetas por hectárea
<i>Huerta:</i>	
Unica	44.800,00
<i>Cultivos secano:</i>	
1. ^a	29.400,00
2. ^a	20.160,00

	Pesetas por hectárea
<i>Prados:</i>	
1. ^a	19.600,00
2. ^a	11.200,00
<i>Monte de eucaliptos:</i>	
En espesura normal de 5 años de edad	45.000,00
En espesura normal de 10 años de edad	65.000,00
<i>Monte de pino insigne:</i>	
De 5 años de edad	35.000,00
De 10 años de edad	55.000,00
De 15 años de edad	65.000,00
De 20 años de edad	75.000,00
<i>Monte de roble:</i>	
Adulto de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	60.000,00
Adulto de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	160.000,00
<i>Monte erial de matorral y rozo:</i>	
Unica	650,00
<i>Monte de haya:</i>	
Adulta de hasta 40 cms. diámetro pie y 100 metros cúbicos de producto maderable	50.000,00
Adulta de más de 40 cms. diámetro pie y 300 metros cúbicos de producto maderable	150.000,00

(Continuará)

**JEFATURA DE OBRAS
PUBLICAS DE SANTANDER**

Visto el expediente y proyecto de línea eléctrica aérea y simple circuito a 5/13 KV., derivada de la de Ontón a Castro Urdiales para alimentación de un centro de transformación intemperie emplazado junto al Teatro-Circo, en el término municipal de Castro Urdiales, cuya concesión solicita la Electra Agüera, S. A., domiciliada en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, ascendiendo el presupuesto de las obras a la cantidad de 38.833,40 pesetas.

Resultando que, practicada la información pública reglamentaria, previa inserción del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 4 de julio de 1958, no se presentó oposición alguna a la mencionada concesión.

Resultando que el Ayuntamiento de Castro Urdiales, único tér-

mino municipal a que afecta la instalación, tampoco ha formulado ninguna oposición en cuanto a los servicios municipales se refiere.

Considerando que han informado en este expediente los Organismos Oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de Concesiones de esta Jefatura, todos ellos en sentido favorable a la petición.

Vistos los mencionados informes y en virtud de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919.

Esta Jefatura ha resuelto: Otorgar la referida concesión bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Sociedad Anónima Electra Agüera el establecimiento y explotación, con arreglo a las tarifas que legalmen-

te sean aprobadas, de una línea trifásica de simple circuito, a la tensión de 5/13 KV., que, partiendo de la línea eléctrica Ontón-Castro, propiedad de la Sociedad peticionaria, llegue al transformador emplazado en las proximidades del Teatro-Circo, en Castro Urdiales.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo en el proyecto base de este expediente, que firma en Bilbao, en el mes de mayo de 1958, el ingeniero industrial don Víctor José Allende Corcuera y con las variaciones que, en el mismo, puedan suponer las condiciones siguientes:

3.^a Todos los elementos de las instalaciones de alta tensión, estaciones de transformación, etcétera, cumplirán las prescripciones que, en cada caso, le sean de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919, Normas aprobadas por O. M. de 10 de julio

de 1948, y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.^a La separación mínima entre los conductores de la línea de alta tensión será la que fija el artículo 20 del citado Reglamento, y los apoyos de la misma tendrán la altura suficiente para que el conductor más bajo de éste, siempre, a más de 6,00 metros del suelo.

5.^a Los cruces de las líneas de alta tensión con las vías férreas, carreteras, caminos carreteros y sendas de paso frecuente, se realizarán de manera que el conductor más bajo quede, siempre, a más de 7,00 metros de altura sobre el nivel medio de rodadura o afirmado; cuidando igualmente de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual la Entidad peticionaria avisará con la antelación suficiente y se pondrá de acuerdo con el Organismo a cuyo servicio pertenezcan las vías cruzadas. Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que, a tal fin, se determina en las Normas y Reglamentos citados en la condición 3.^a, a los que se ajustarán igualmente los cruces con otras líneas eléctricas y de telecomunicación.

6.^a Para el cruce con la línea del ferrocarril, la Sociedad concesionaria se atenderá en un todo a las condiciones que le han sido impuestas por la Explotación de Ferrocarriles por el Estado de 7 de octubre de 1958.

7.^a Se declara la línea de utilidad pública, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los predios de propiedad particular afectados por el proyecto, en los que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.^o de la Ley de 23 de marzo de 1900.

8.^a Las obras serán ejecutadas en el plazo de nueve (9) meses, a partir de la fecha de la concesión y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y la Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado; siendo responsable de los accidentes a que pueda dar lugar. Será igualmente obligación de la Sociedad concesionaria el ejecutar,

por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias a los efectos de lo dispuesto en los artículos segundo y quinto de la vigente Instrucción de Carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a costa de la Sociedad concesionaria, si las mencionadas obras no fueran ejecutadas por ésta en el plazo que para ello le sea fijado.

9.^a Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá de Obras Públicas de la provincia en conocimiento de la Jefatura para que, previo el necesario reconocimiento, se autorice, si procede la explotación de la instalación. Todos los gastos que se originen con la inspección y reconocimiento de la instalación serán de cuenta de la Sociedad peticionaria.

10. Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional; al Reglamento para la ejecución de la misma; a lo relativo al Contrato de Trabajo, y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

11. Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; quedando obligada el concesionario al cumplimiento de estas condiciones que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducada, sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna.

12. Esta concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre; viniendo obligada la Sociedad concesionaria a presentar la Concesión, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, o en los casos indicados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión; conforme determina la vigente Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se ajustará también la Sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede

recurrirese en alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 18 de abril de 1959.
El ingeniero jefe (ilegible). 606

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 891,50 pesetas.

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Concesiones

El Club Náutico de Castro Urdiales solicita, con arreglo al expediente presentado en esta Jefatura, la autorización necesaria para la construcción de un embarcadero para dicho Club.

El embarcadero que se proyecta constará de una pasarela análoga a la construida en la parte Oeste para entrar al Club, y dos tramos de escalera con sus mesetas correspondientes. Esta pasarela estará compuesta de una viga central y un forjado que volará un metro a cada lado, e irá apoyada en cuatro columnas tronco-cónicas de 0,80 y 0,40 metros de sección, respectivamente, columnas que irán cimentadas por medio de hormigón sumergido. Esta obra, para la que se solicita la debida autorización, irá emplazada en la parte Este del Club Náutico de la entidad peticionaria.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todos cuantos crean tener que oponerse a la autorización solicitada presenten, precisamente por escrito, sus reclamaciones, ante esta Jefatura, dentro de dicho interregno, pudiendo examinar, cuantos lo deseen, el referido proyecto, en horas hábiles de oficina, durante el expresado plazo, en esta Dependencia, Paseo de Pereda, número 33, en la que se hallará expuesto para tal fin el repetido proyecto.

Santander, 15 de abril de 1959.
El ingeniero jefe, Jesús González.

608

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 197,50 pesetas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Por Orden Ministerial de fecha 12 de marzo de 1959, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Tresabuela, del Ayuntamiento de Polaciones (Santander)", autorizando a estos Servicios Hidráulicos del Norte de España para la incoación del expediente de información pública del mismo, así como de las tarifas de consumo que en el mismo se proponen.

Las obras consisten en la captación de las aguas del manantial denominado "Fuente de la Calle", de propiedad del pueblo de Tresabuela para conducir las a un depósito de 24 metros cúbicos, desde el que parte la tubería de suministro hasta el centro del pueblo, donde se bifurca hasta alcanzar los dos extremos más distantes del mismo.

Las tarifas propuestas son las siguientes:

Para los primeros veinte años: 2,94 pesetas metro cúbico.

Para el siguiente período: 1,04 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en las oficinas de la Sección de estos Servicios Hidráulicos del Norte de España (Diputación Provincial), en la Alcaldía de Polaciones y en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, se hallan de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Santander, 16 de abril de 1959.
Por el ingeniero director, R. Benavente. 609

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Javier Errandonea Allende, en nombre y representación de

Revalorización de Grasas y Aceites, S. A. (REGRASA), solicita la concesión para aprovechar 200 metros cúbicos de agua por hora, a derivar del río Brazomar, en términos de Castro Urdiales (Santander), con destino a usos industriales.

Se proyecta una toma en el río Brazomar por medio de una arqueta dividida en dos recintos: uno para albergar la alcachofa de toma, y otro en seco que alberga una llave compuerta con objeto de elevar un poco el nivel del agua en la toma. Desde allí se conducen las aguas hasta una estación depuradora instalada en las proximidades de la fábrica.

Se solicita el referido caudal de agua y los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de aquel en que se publique inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo expresado, en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos en Santander (Palacio de la Diputación), donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto para que pueda ser examinado por quien lo desee; en la Alcaldía de Castro Urdiales, y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 1, tercero.

Santander, 16 de abril de 1959.
Por el ingeniero director, R. Benavente. 610

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 227 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración del concursillo para contratar el transporte de la correspondencia pública, entre la Oficina del Ramo de Astillero (Santander) y la estación del ferrocarril de dicho punto, para el enlace de

la segunda expedición ascendente Bilbao-Santander, en motocicleta con remolque o motocarro, transportando todos los objetos confiados al Correo y los que en lo sucesivo se acuerde sean admitidos para su circulación por el mismo, obligándose también a conducir a los empleados del Ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición, se anuncia el mismo bajo el tipo de cuatro mil trescientas ochenta pesetas anuales, como máximo, y con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Administración Principal de Correos de Santander y en la Administración de Correos de Astillero, según lo establecido en el apartado 13, del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

Dicho concursillo tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Santander, el día 23 de mayo de 1959, ante el señor jefe de la misma, y en el Palacio de Comunicaciones de dicho punto, a las once horas, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo a las condiciones reglamentarias, y al modelo que se adjunta, en papel secado de la clase sexta (seis pesetas), hasta el día 18 de mayo de 1959 próximo, a las diecisiete horas, y los días anteriores dentro de las horas de oficina, en la Administración Principal de Correos de Santander, y Administración subalterna de Astillero.

Santander, 18 de abril de 1959.
El administrador principal, Eugenio Vaquero Labadie.

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a, y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra), anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

A) Potencia mínima del vehículo: HP.

B) Capacidad: Largo, ancho, alto

C) Carga máxima: kilogramos.

D) El espacio del vehículo destinado al transporte del perso-

nal postal reunirá las siguientes condiciones

E) La seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia se conseguirá mediante

Y para responder de esta proposición acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas (438 pesetas).

Fecha y firma del interesado.

En la proposición se harán constar también cuantos datos crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de la proposición que se suscriba.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 380,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don José Peña Díez, contra don Bernardo Sáiz Ruiz, vecino de Santiago de Cartes, en reclamación de cantidad, y en virtud de lo acordado, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que se expresan, embargados como de la propiedad del demandado, subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Una máquina tupí, con motor acoplado, de 3 HP., marca A. Y. C. E., valorada en doce mil pesetas.

Una máquina regruesadora, con motor acoplado, marca Siemens, de 4 HP.; la máquina es marca A. Y. C. E., valorada en dieciséis mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1. El tipo de subasta es el valor dado a las máquinas objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del edicho tipo, y el remate puede hacerse en calidad de cederlo a tercero.

2. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores

consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a aquélla, y que los bienes se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en Torrelavega a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez, Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez. El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 223 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día 19 del próximo mes de mayo, a las horas que luego se dirán, y bajo la presidencia de los señores presidentes de las Juntas vecinales propias, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas públicas de las parcelas de terrenos de los propios de los pueblos de Bolmir y Nestares, que han sido aprobadas por el Ministerio de la Gobernación, en la forma siguiente:

A las nueve y media: Subasta pública de una parcela de terreno de los propios del pueblo de Bolmir, al sitio de Cuesta de la Fuente Vieja, de 150 metros cuadrados, valorada en 750 pesetas.

A las diez de la mañana: Idem ídem, de Bolmir, al sitio de Fuente Vieja, de 200 metros cuadrados, valorada en 1.000 pesetas.

A las diez y media: Idem ídem, de Bolmir, al sitio de Cuesta de la Fuente Vieja, de 160 metros cuadrados, tasada en 800 pesetas.

A las once: Idem ídem, de Bolmir, al sitio de Cotejón, de 200 metros cuadrados, tasada en 1.000 pesetas.

A las once y media: Idem ídem, de Bolmir, al sitio de Cotejón, de 240 metros cuadrados, valorada en 1.200 pesetas.

A las doce: Idem ídem, de Bolmir, al sitio de Cuesta de la Fuente Vieja, de 255 metros cuadrados, tasada en 1.275 pesetas.

A las doce y media: Idem ídem, de Bolmir, al sitio de Cuesta de la Fuente Vieja, de 80 metros cuadrados, valorada en 400 pesetas.

A la una: Idem ídem, de Bolmir, al sitio de Cuesta de la Fuente Vieja, de 96 metros cuadrados, tasada en 768 pesetas.

A la una y media: Idem ídem,

de Bolmir, al sitio de la Fuente Vieja, valorada en 495 pesetas y 99 metros cuadrados.

A las dos de la tarde: Idem ídem, de Nestares, al sitio de la Cuestecilla, de 75 metros cuadrados, tasada en 375 pesetas.

A las dos y media: Idem ídem, de Nestares, al sitio de San Salvador, de 150 metros cuadrados, valorada en 750 pesetas.

Enmedio, 17 de abril de 1959. El alcalde (ilegible). 597

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 255 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Cándido González Díez, licenciado en derecho y secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera.

Testimonio y coy fe: Que en el juicio verbal civil número 1-1959, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En San Vicente de la Barquera a siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Luis Lastra González de Castilla, juez comarcal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos, de una parte, como demandante, doña Manuela Herrero Gutiérrez, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Estrada, término municipal de Val de San Vicente, asistida de su esposo, don Manuel Alonso Campillo, y de otra, como demandado, don Eloy Herrero Fernández, mayor de edad, casado y de domicilio desconocido, sobre reivindicación de terreno.”

“Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda interpuesta por doña Manuela Herrero Gutiérrez, procediendo la división de la finca “La Caseta”, originariamente de sesenta y ocho áreas con cuarenta y dos centiáreas, en dos porciones iguales de treinta y seis áreas con sesenta centiáreas, alterando únicamente la actual línea divisoria, perteneciendo a las partes las propiedades que venían disfrutando con la alteración señalada y reservando a los interesados los derechos del artículo 361 del Código Civil, sin hacer expresa imposición de cos-

tas. Esta sentencia será notificada personalmente al litigante rebelde cuando pueda ser habido, si así lo solicitare la parte contraria.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—L. Lastra (rubricado)."

Concuerda con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación al demandado rebelde, don Eloy Herrero Fernández, libro el presente con el visto bueno del señor juez, en San Vicente de la Barquera a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Cándido González.—Visto bueno, el juez comarcal, L. Lastra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 271 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez del Juzgado Municipal de la ciudad de Torrelavega.

Hago saber: Que en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado bajo el número 134-58; seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Francisco Rodríguez Solana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, asistido del procurador don Juan Bautista Pereda y del letrado don Enrique Ruiz de Villa y Pérez Carral, y de la otra, como demandados, la herencia yacente de doña Lorenza Díaz Rodríguez, sus herederos y, entre otros, se encuentran doña María Díaz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega, y don Luis Díaz Díaz, mayor de edad, casado y de esta vecindad, la doña María Díaz Díaz, asistida de su esposo, don José María Pelayo Expósito, y don Jesús, don José don Esteban, don Arturo, doña Lorenza

Díaz Díaz, cuyas circunstancias personales, así como sus domicilios, son desconocidos, debiendo comparecer la indicada doña Lorenza asistida de su esposo, en el caso supuesto de que la misma se halle casada, y contra cualquier otra persona natural o jurídica, desconocida o incierta que se crea con algún derecho a suceder a la finada doña Lorenza Díaz Rodríguez, en el arrendamiento del piso-cuarto derecha de la casa número ocho de la calle de Martínez y Ramón, de esta población, habiendo sido declarados en rebeldía todos, a excepción de doña María Díaz Díaz, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, siendo su cuantía la de 1.008 pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Francisco Rodríguez Solana, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que se describe en el hecho segundo de la demanda, condenando a la demandada doña María Díaz y Díaz, asistida de su esposo y a todos los demandados rebeldes en estos autos a estar y pasar por tal declaración, y a que, una vez transcurra el plazo de cuatro meses, deje la demandada doña María Díaz Díaz, o cualquier otro ocupante, la vivienda a que se refieren estos autos a disposición del actor, apercibiendo a todos de lanzamiento, si así no lo hicieren, e imponiendo el pago de todas las costas de este juicio a la demandada compareciente, doña María Díaz Díaz, asistida de su esposo. Debiendo notificarse esta sentencia, por lo que se refiere a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes de la Ley procesal. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Enrique Nin de Cardona.—Rubricado.— Está el sello del Juzgado. — Publicación. — Leída y publicada la anterior sentencia por el señor juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Firmado. — Miguel de Aquino.—Rubricado."

Y para su publicación e inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia para la notificación de dicha resolución a los deman-

dados rebeldes, se expide el presente en Torrelavega a 8 de abril de 1959.—El juez, Enrique Nin de Cardona. — El secretario, Miguel de Aquino.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 462,50 pesetas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alfoz de Lloredo, 13 de abril de 1959.—El alcalde, G. Berberana.

571

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se exponen al público, por quince días hábiles las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1958, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, para que puedan examinarse en dicho plazo y formularse por escrito, durante el mismo y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que se consideren procedentes.

Camargo, 14 de abril de 1959.
El alcalde, L. Cagigas.

595

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Comillas, 16 de abril de 1959.
El alcalde (ilegible).

600

IMPRENTA PROVINCIAL.—SANTANDER